



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2016-1177.

Se deja sin valor ni efecto el auto del 14 de diciembre pasado (Pdf-0007), en la medida en que, contrario a lo allí señalado, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto del 4 de noviembre pasado (Pdf-004. Cuad. 3), resolvió declarar bien denegado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto del 28 de octubre de 2020 (fl. 120 Cuad. 3), y no conforme se ordenó en el citado auto.

Así las cosas, para dar continuidad a la actuación, señálese la hora de las **9:15 a.m. del 18 de mayo de 2023**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, misma que se adelantará en forma virtual, a través de la plataforma *Microsoft Lifesize*, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del art. 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Indíquese a los extremos procesales, que deben concurrir a la audiencia aquí programada so pena de imponer en su contra las sanciones previstas por la norma general procesal.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52
Hoy 19-04-2023
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06362bc32aa6e2824ab03f2b6dcae74d2d10b8e9225b79983a00aa8a97208c15**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2017-0985.

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

1. Reconocer personería al abogado **Fabián Leonardo Rojas Vidarte** como apoderado judicial del **Banco Finandina S.A.** en los términos y para los efectos contenidos en el escrito allegado el 7 de septiembre de 2022 (Pdf-0002).
2. Previo a resolver sobre la cesión del crédito que el **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.** o **BBVA Colombia** reclama en favor de **AECSA S.A.** (Pdf-0003), acredítese en legal forma que la abogada **Hivonne Mesilla Rodríguez Bello** funge como apoderada especial del citado banco. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.
3. Teniendo en cuenta que el liquidador designado por auto del 10 de diciembre de 2021 (fl. 319 Pdf-0001) no aceptó la designación, se le releva y, en su lugar, se designa **EDUARDO RODRÍGUEZ PATIÑO**, quien hace parte de lista de liquidadores **Clase “C”** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art 47, Decreto 2677 del 2012) y cuenta con los siguientes datos:

Inscrito como:	LIQUIDADOR	Inscrito Categoría	C	
Corréo Electrónico	edrodrigp@gmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel básico	Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	12/12/2020	Radicado de inscripción	2021-01-617018	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Calle 142 # 17A - 06 Ofc. 1-404	601 937 9898	3114811132	BOGOTÁ, D.C.
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA				
Entidad Docente	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES			
FORMACIÓN ACADÉMICA				
Pregrado Básico				
Entidad Docente	PONTIFICIA UNIVERSIDAD	Título	CONTADURÍA PÚBLICA	

Secretaría proceda a comunicar al liquidador sobre su designación a través de los medios idóneos y expeditos (teléfono, celular, correo electrónico, etc.) y requiérasele para que tome posesión del cargo e infórmele, que sus gastos fueron señalados dentro del auto que dio apertura al presente asunto (Pdf-0003). Adviértasele, además, que una vez acepte, será tenido como representante legal del demandante deudor y su gestión habrá de ser austera y eficaz. Secretaría proceda de manera inmediata con lo de su cargo.

Secretaría refiera si conforme lo señala la deudora Graciela Lucila Romero de Morales a través del escrito y anexo visto a folios 329 y 330 (Pdf-0001), ya consignó la suma que

por concepto de honorarios provisionales fue señalada al liquidador en la presente actuación.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
María Jose Ávila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b0f3abbbd99d1279157db532d26e84e434e3751cbaa57e872337114dd111ac**
Documento generado en 17/04/2023 06:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0262.

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante con el escrito allegado el 26 de septiembre de 2022 (Pdf-0007) se encuentra ajustado a derecho, en los términos del artículo 286 del CGP, se corrige el numeral segundo del auto de 18 de mayo de 2022, en el sentido de señalar que la comisión se dirige al Juez Promiscuo Municipal de Gachetá (Cundinamarca), y no se dispuso en el auto que se corrige.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Por secretaría suscríbase digitalmente el despacho comisorio ordenado, y déjese a disposición de la parte demandante en el micrositio web dispuesto para ello por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su cargo.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae0c39d0e7ebd21ddb60d20fbd1e5376f21e6f98e25f4f355aa12e14300a05**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo con garantía real (Hipoteca) No. 2019-0250.

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 13 de febrero de 2023 (Pdf-0009) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$89'995.929,38 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af00448f15451c364990b9d9b1dd218d35d95109add15178514eed57de644f3c**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0760.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 16 de febrero pasado (Pdf-0013) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$224'822.847,00 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-015) en la suma de **\$1'248.800,00 M/Cte**.
3. No se accede a ordenar el secuestro del inmueble cautelado, si se tiene en cuenta que dentro de la presente actuación no se ha registrado medida alguna en tal sentido, por lo que la actora habrá de estarse a lo resuelto en auto del 28 de febrero de 2020 (fl. 20 Pdf-001).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a66b608e97723953e32750536f1eda16470839eb013151d14e956509996f5c**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real y demanda Acumulada No. 2019-0810.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 28 de febrero de 2023 (Pdf-0007) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$232'401.402,00 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0010) en la suma de **\$1'059.000,00 M/Cte**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez

Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3358f06124f3bdb2df0346d716f6b322e6b0c008f3f566d82b7f7a32b0c3bee**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0093.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes e interesados que la Alcaldía Local de Bosa remitió sin diligenciar el comisorio No. 0002/2022 del 3 de febrero de 2022, por las razones allí expuestas.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d789e82eab9a8ef8ba81c9a933febf025b4a7412feae6674970f763859dcc037**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0093.

Bajo los apremios del artículo 317 del CGP, requiérase a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, notifique el contenido del auto mandamiento de pago y su corrección al extremo demandado. Lo anterior, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del CGP)

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b360454614e830e57a6897847ab8fc1eee1fef82070e5d77a502e8be6580e33**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0498.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante el 8 de abril de 2021 (Pdf-008) no fue objetada, sería del caso aprobarla. No obstante, por no encontrarse ajustada, porque i) no se liquidó la cuota correspondiente al mes de mayo de 2019 y ii) la suma señalada por concepto de capital acelerado no corresponde a la ordenada en el mandamiento de pago, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho procede a modificarla conforme a la operación que se anexa al presente auto, aprobándola, para el **26 de marzo de 2021**, por la suma de \$49'264,848,24 M/Cte.

3. La secretaría liquide las costas procesales en los términos ordenados en el ordinal tercero del auto del 4 de marzo de 2021.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 52**
Hoy **19-04-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc4ca6b2f6c8002fe867007d9bcaa14c662e1f883ee2723b3d070ce09419343**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2020-0603.

1. En atención a que el liquidador designado por auto del 16 de noviembre de 2022 (Pdf-059) no compareció a la actuación se le releva, para, en su lugar designar a quien aparece en el acta anexa y que hace parte de la lista de liquidadores Clase “C”, elaborada por la Superintendencia de Sociedades así:

Hoja de Vida

DATOS BÁSICOS				
Nombres	jose ignacio	Apellidos	rojas garzon	
Número de Documento	79531414	Edad	51	
Inscrito como:	LIQUIDADOR	Inscrito Categoría	C	
Correo Electrónico	ignacio_52002@yahoo.es			
Capacidad Técnica Administrativa		Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	22/06/2019	Radicado de inscripción		

DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	calle 12b #8-39 ofc. 511	3114779555	3114779555	BOGOTÁ, D.C.

CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA	
Entidad Docente	UNIVERSIDAD EL ROSARIO

Comuníquesele su designación por los medio más idóneos y expeditos (teléfono, correo electrónico, telegrama, etc.) y, requiérasele para que, inmediatamente tome posesión y adviértasele, además, que una vez acepte el cargo será tenido como representante legal del demandante deudor y su gestión habrá de ser austera y eficaz. Secretaría proceda de manera inmediata con lo de su cargo.

2. En los términos del art. 286 del CGP, se corrige el ordinal 2° del auto del 5 de noviembre de 2020 (Pdf-0004), en el sentido de señalar que, por concepto de honorarios provisionales al **liquidador** se fija un (1) salario mínimo legal mensual vigente. En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

3. Requiérase nuevamente a la parte demandante para que proceda a cancelar la suma de dinero ordenada en favor del liquidador y acredite lo propio ante este Juzgado.

4. Lo informado por el deudor con el escrito allegado el 27 de marzo pasado (Pdf-065), obre en autos y téngase en cuenta para lo que corresponda.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ
--

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df6a6bd1445a0c874fb51e38e7066fd355b803b8411faebcf798743266c24f6**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0628.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada, lo mismo que su liquidadora, contestaron oportunamente la demanda formulando excepciones de mérito, de las cuales se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, según el artículo 443 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada MYRIAN ALEJANDRA ROSERO ZAMBRANO como apoderada judicial de la liquidadora de la demandada, MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO, lo mismo que de la ejecutada.

Por último, lo informado por la Superintendencia de Sociedades agréguese a los autos.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d3401ca021ba5b105d406bb3979cc6777f3476d1e8c81e6d3b371423c718cc**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0701.

Cumplidas las etapas propias del proceso y como la demandada MARÍA CLAUDIA VILLALBA GAVIRIA fue notificada del auto mandamiento de pago en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (Pdf-0008), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo ordenado en el art. 440 del CGP y numeral 5° del art. 463 *lb*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución.

Segundo: Requerir a las partes para que liquiden el crédito que se ejecuta en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago (principal y acumulada).

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000,00** M/Cte., cuantía que será tomada en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Quinto. En firme el presente auto, por secretaría envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ
--

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0404e275e48bf45e3d105b8bc3885b3fd9d70fc88c974c72c97f4116bc63124a

Documento generado en 17/04/2023 06:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real No. 2021-0229.

1. Como lo solicitado por la parte demandante, con el escrito allegado el 23 de enero pasado (Pdf-024), se encuentra ajustado a derecho, se ordena que por secretaría se actualice el oficio No. 0989/2021 del 18 de agosto de 2021 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –zona sur- para que se sirva acatar la orden de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca.
2. Emitido dicho comunicado, remítase a la parte interesada para que proceda a su diligenciamiento.
3. Requiérase a la actora para que cumpla lo ordenado en el numeral 1° del auto del 19 de diciembre de 2022, y 23 de enero de 2023 (Pdf's-023 y 024).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 52**
Hoy **19-04-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c884cd497ec2d9923b09ad837cbea1cfca326946d6e9169e510cc0d2bb9a78ca**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo con garantía real (Hipoteca) No. 2021-0535.

1. Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante con el escrito allegado el 16 de marzo de 2023 (Pdf-0030) se ajustado a lo señalado en el art. 286 del CGP, se corrige el inciso segundo, numeral 1° del auto de 21 de febrero de 2023 (Pdf-0026), en el sentido de señalar que la medida decretada recae sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1938962.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume. Secretaría proceda a la elaboración y remisión del oficio.

2. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 01 de marzo de 2023 (Pdf-0028) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$173'662.944,68 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.

3. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0031) en la suma de **\$3'129.600,00 M/Cte**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 52**
Hoy **19-04-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5c7f0aa52eb6d63bb4dc6c422e48049f7fdf6ef49dc7939770f208ba4c1301**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0542.

1. Como la liquidación de los créditos que se ejecutan -2 pagarés- y que fue presentada por la parte demandante el 9 de febrero de 2023 (Pdf-0010) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$55'073.159,15 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-012) en la suma de **\$1'730.000,00 M/Cte**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ
--

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d941e818c5c6be13133d5c2fa1c61c16c26315fed6a707c1c912565dbe900c59**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0880.

Como la liquidación del crédito -Intereses moratorios y corrientes- presentada por la parte demandante el 10 de febrero pasado (Pdf-0036) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$15'511.289,54 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz

Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a12640ba6c0a230044dbbde7c0c585d130118881275ba2e39a6ca8ffbfe4b0**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0888.

1. Como la liquidación de los créditos que se ejecutan -2 pagarés- y que fue presentada por la parte demandante el 13 de febrero de 2023 (Pdf-022) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$57'740.000,00 M/Cte.** Por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-024) en la suma de **\$2'009.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ
--

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3560907ad496cd9c8d0a16fa954c63ac53640b72d05c2719265f0298ab18199**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0917.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 14 de febrero de 2023 (Pdf-0009) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$63'452.774,00 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-011) en la suma de **\$2'312.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388792ecd342c8a9ec107f110fdc498b7f36cba59d6305bd72d4435081579e**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-1072.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 6 de marzo de 2023 (Pdf-0019) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$123'002.143,48 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0021) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez

Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b4dc525aee907e1562d466c225ea204bd17117b8ebdf4547973c408251d632**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0001.

Cumplidas las etapas propias del proceso, y como la demandada Lucía Del Socorro Sarmiento de Carvajal fue notificada del auto mandamiento de pago en forma personal (Pdf-0011), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo ordenado en el art. 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución.

Segundo: Requerir a las partes para que liquiden el crédito que se ejecuta, en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$2.500.000,00** M/Cte., cuantía que será tomada en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Quinto. En firme el presente auto, por secretaría envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 52**
Hoy **19-04-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0466495a4d3873c5ba2947b47748d8d92c04dd9f99c43b0825a84abad9325ff**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0019.

1. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0015) en la suma de **\$2'018.400,00 M/Cte.**
2. Requiérase a las partes para que liquiden el crédito que se ejecuta en los términos del ordinal segundo del auto del 24 de febrero de 2023 (Pdf- 0019).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cafe5540ed44f498dfccde0916f3d95c94e1134a38096928c70f0932bcd5ae5**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0022.

Con base en lo señalado en el informe secretarial de la precedencia, se dispone:

Requíerese a la actora para que procure la notificación de del demandado en las direcciones que se reportan en el libelo; respecto de la dirección electrónica que se reporta, proceda en los términos del inciso 2°, art. 8° de la Ley 2213 de 2022, cuyo tenor literal prevé, *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f6893132cdd9e9d25a519468a3690798d92d0c864ebddbe5b02809c696335**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0123.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 6 de febrero de 2023 (Pdf-0014) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$191'625.159,10 M/Cte.** Por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-016) en la suma de **\$2'500.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ
--

Rago./

Maria Jose Avila Paz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77f6919feb9986bc325f0487395bd40b53bec6ae4090df44bd60dd8694b8814**

Documento generado en 17/04/2023 06:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0132.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 4 de noviembre de 2022 (Pdf-0013) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$52'057.307,78,00 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-018) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**
3. Se deniega por improcedente la solicitud formulada por el ejecutante el 22 de febrero de 2023 (PDF 17), dado que la labor de investigar y obtener información sobre los bienes del ejecutado -a efectos de solicitar cautelares- es exclusiva del interesado, sin que medie disposición legal que ponga esa carga en cabeza del juzgado.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd2d7c841494c15d89317c9d999fa9bf7c11429e9164ad945675e27e1cdf6e1**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0140.

1. Como la liquidación de los créditos que se ejecutan y que fue presentada por la parte demandante el 7 de febrero de 2023 (Pdf-0022) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$129'796.622,39 M/Cte.** Por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-024) en la suma de **\$2'031.800,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a7087cd8176ca5a32667f72ff4d7907607ffe27f3368a34dfe05c073216d92**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0345.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el primero de marzo de 2023 (Pdf-0015) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$127'642.294,76 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.
2. Secretaría liquide las costas ordenadas en el ordinal cuarto del auto del 24 de febrero de 2023 (Pdf-0014).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 52**
Hoy **19-04-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez

Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa9f3f8f2f49a5170c571bddd95bae5d621359bcfb365db33e43a0697cbf02d**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0403.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 6 de febrero de 2023 (Pdf-0011) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$63'530.333,75 M/Cte.** Por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0013) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ
--

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa7cc51a3c2be92259aa6acbcf5b532bb2ad6235ab343d8f76428ca508239a5**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0459.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 2 de febrero de 2023 (Pdf-0011) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$97'554.6087,43 M/Cte.** Por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0013) en la suma de **\$3'026.800,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd503226e23144bd05071c7c2258328136dbd18db58e9272ccf5938ae0b9630**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0481.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 3 de marzo de 2023 (Pdf-0008) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$112'623.787,64 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0010) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz

Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a387797332aaff5708644ef519f7577fca493cafc5b23d6ada626c26c1e87aee**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0508.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 3 de marzo de 2023 (Pdf-0009) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$92'795.451,83 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0011) en la suma de **\$2'500.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 52**
Hoy **19-04-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f498d22d07180f0d63431c062a13a15c0db113c53e58c74df2d69dae966fef2b**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0833.

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 24 de febrero de 2023 (Pdf-0013) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$44'941.695.56 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ
--

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d23c4a6d5e978c60cb1c31b84a0ca43b785ba5d8dc16c0ff8143c5a9020dc84**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0857.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 10 de febrero de 2023 (Pdf-0013) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$55'993.562,30 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0015) en la suma de **\$2'014.500,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31e9c597818019d70d209bdd351a1a1d9c5305c2918505e69e78dac37e9fc2c**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo con Garantía Real (Hipoteca) No. 2022-0902.

Se deniega la solicitud allegada por la actora con el escrito presentado el 2 de febrero pasado (Pdf-0010), porque en el presente asunto no se encuentra acreditado que hubiere notificado el mandamiento de pago al ejecutado y que se encuentre debidamente registrada la medida ordenada sobre el inmueble hipotecado.

Así entonces, requiérase a la actora para que procure el impulso que demanda la presente actuación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c8c88aa81988856effd01bd890ccca87c6cfe7eba1bc0eece1a8731e5e1d6**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0929.

1. En los términos de que trata el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que la abogada **Viviana Judith Fonseca Romero** presenta respecto del mandato que le fue conferido por la parte demandante (Pdf-0005).
2. Se reconoce personería al abogado **José Iván Suárez Escamilla** como apoderado judicial de la actora, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito y anexos allegados el 15 de marzo pasado (Pdf-0007).

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ
--

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3197bef5e15c8fb440bf343d1c9da99b1f7b39ba247c055ddda21177cb26fc4**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0929.

Acreditado como se encuentra que la cuota parte del inmueble con matrícula 166-54879 que le pertenece al demandado RUIZ PLAZAS DANILO se encuentra embargado, decrétese su **secuestro**.

Para adelantar la diligencia ordenada, comisionese al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal de La Mesa – Cundinamarca, facultándolo, incluso, para designar secuestro y fijar los honorarios que considere pertinentes. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 52**
Hoy **19-04-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a838bf21c76d30f874167a7daa67a4b54a9a63dbc37169a6106680a770d64616**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0964.

Cumplidas las etapas propias del proceso, y como la demandada Diana Marcela Goyeneche Carvajal fue notificada del auto mandamiento de pago en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (PdF-0007), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo normado por el artículo 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Segundo: Ordenar se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000,00** M/Cte., cuantía que será tomada en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Quinto. En firme el presente auto, por secretaría envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e788792fab76b48226dc92384bce05f9031b69e0e4fd9f89aa1518e938cd96**
Documento generado en 17/04/2023 06:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1011.

Cumplidas las etapas propias del proceso, advierte el Despacho que el demandado Harold Olmedo Buriticá Sierra fue notificado del auto mandamiento de pago en los términos de los arts. 291 y 292 del CGP (PdFs-0008 y 0009) y como no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo normado por el artículo 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Segundo: Ordenar se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000,00** M/Cte., cuantía que será tomada en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 52**
Hoy **19-04-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e968dc15ec43dcfc16f7dbd436967cde5af840dd14a35f54a4a2418f4ad7d37c**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1059.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 28 de febrero de 2023 (Pdf-0008) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$51'987.814,00 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0010) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez

Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e9ebf00af088f2c3d706ac9d9736ec3055b9267d40d964b4affd2e114e951a**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1064.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 14 de febrero de 2023 (Pdf-0009) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$112'155.437,59 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0011) en la suma de **\$2'500.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9205b3aa7096fd71d999ea19b00360f805cf5d061cece6871ee826377bed8e77**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1131.

Previo a resolver sobre dar continuidad a la actuación en los términos del art. 440 del CGP como lo exige el demandante (Pdf-0006), acredítese en legal forma que el demandado **Juan Sebastián González Gamboa** fue notificado en los términos señalados en el auto mandamiento de pago de fecha 24 de noviembre de 2022.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c2ad932d36e176afd66ac5ea8689003a36b4df88a211e924bfb19ca5a5a293**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia No. 2022-1209

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

1. A acreditado como se encuentra, que la liquidadora designada por auto del 24 de noviembre de 2022 (0004) no concurrió a la actuación, se le releva para nombrar al auxiliar de la justicia a quien que aparece en el acta anexa y quien hace parte de la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades:

loja de Vida

DATOS BÁSICOS				
Nombres	CLAUDIA MARCELA	Apellidos	RODRIGUEZ PORRAS	
	20878585	Edad	60	
Número de Documento				
Inscrito como:	LIQUIDADOR	Inscrito Categoría	A,B,C	
Correo Electrónico	montanasdesabiduria@hotmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel superior	Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	7/08/2016	Radicado de inscripción	2021-01-239343	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Cra. 77 # 19-35 Torre 5 - 1203	601 7392481	3115324933	BOGOTÁ, D.C.
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA				

Comuníquesele su designación por los medio más idóneos y expeditos (teléfono, correo electrónico, telegrama, etc.) y requiérasele para que, inmediatamente tome posesión y adviértasele, además, que una vez acepte el cargo será tenido como representante legal del demandante deudor y su gestión habrá de ser austera y eficaz. Secretaría proceda de manera inmediata con lo de su cargo.

2. Por concepto de honorarios provisionales al liquidador se fija la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

3. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 78 del Código General del Proceso, se requiere al demandante-deudor para que, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, preste su colaboración al Despacho realizando las gestiones y diligencias necesarias a fin de obtener la comparecencia del citado liquidador a efectos de imprimir al presente asunto el trámite que legalmente corresponda.

4. Se requiere al insolvente para que en el término de cinco días proceda a consignar en el Banco Agrario de Colombia –Sección de Depósitos Judiciales la suma señalada por concepto de honorarios al liquidador y allegue el comprobante respectivo.

5. Lo informado por TransUnión y Datacrédito (Pdf's-0014 y 0015), póngase en conocimiento de las partes e interesados a quienes se requiere para que, de estimarlo pertinente, emitan el pronunciamiento que corresponda.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 19-04-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee979a989cac2c515ee454d83d55de19a4efc0d70ac24eb212dbfb917ce20ea**
Documento generado en 17/04/2023 06:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1266.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante con el escrito allegado el 24 de febrero de 2023 (Pdf-0013) y lo previsto en el artículo 286 del CGP, se corrige el auto mandamiento de pago de fecha 20 de febrero de 2022, en el sentido excluir el numeral segundo relativo a los intereses moratorios.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese juntamente con la orden de pago primigenia.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 52**
Hoy **19-04-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129484db390cd46aacf1375360aaaa51597e89af2adbea7d7531be7b9a23895d**

Documento generado en 17/04/2023 06:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>